

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ETELVINA PRETEL GUTIERREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00335-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 092 del 28 de julio de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO y REVOCO EL NUMERAL TERCERO de la Sentencia No. 145 del 12 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$1.200.000
Agencias en derecho fijadas Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$1.200.000

SON: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JLCf

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ETELVINA PRETEL GUTIERREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00335-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1489

Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 092 del 28 de julio de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO y REVOCO EL NUMERAL TERCERO de la Sentencia No. 145 del 12 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procedió a efectuar la liquidación de las costas fijadas en primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 092 del 28 de julio de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por

el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

Jlc/f

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9c6fe7bc20c7baab0350529529fef7e747d70c07e57626748c494754cacda14

Documento generado en 27/11/2020 06:39:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**